

## RESOLUCIÓN N° EPMGDT-GG-2020-036

Carla Cárdenas Ramírez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como uno de los deberes primordiales del Estado, el *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el numeral 12 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos *“Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”*;
- Que,** el artículo 13 del Código Civil prescribe que, la ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna.;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;
- Que,** el artículo 9 del Código del Trabajo prescribe: *“La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.”*;
- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 200-01 Integridad y valores éticos, establece *“La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.”*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo I.2.84.: *“[...] El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo”*; y, en el artículo I.2.131 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

- Que,** el artículo 1.2.88 literal b del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, entre las atribuciones de el/la Gerente (a) General, consta el dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración, eficiente, transparente y de calidad;
- Que,** el literal l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) señala como una de las funciones del Directorio, aprobar el Código de Ética de la Empresa Pública Metropolitana;
- Que,** en sesión ordinaria del 03 de julio de 2019, mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la Magíster Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante Acción de Personal 062-ISE-2019, del 03 de julio de 2019;
- Que,** en sesión ordinaria de 30 de junio de 2020, mediante Resolución 002-05-2020, el Directorio de la Empresa, resolvió aprobar el Código de Ética de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

## RESUELVE:

Expedir el Código de Ética de los servidores públicos que laboran en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo.

## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1. OBJETIVO.-** El presente código de ética tiene como objetivo, el promover en todos los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, una cultura organizacional que fomente la integridad y los valores éticos, en beneficio del desarrollo de los procesos y actividades institucionales, en pro de alcanzar a través de un entorno organizacional cordial y positivo entre compañeros de trabajo, usuarios externos y con la ciudadanía en general, la misión, visión y objetivos de esta institución y garantizar el uso eficiente de los recursos.

**Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones del presente Código, son de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos que, bajo cualquier modalidad de vinculación, laboran en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

**Art. 3. PRESUNCIÓN DE DERECHO.-** Los derechos y obligaciones preceptuados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones internas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se presumen conocidas por los servidores públicos de la Institución; en tal virtud, su desconocimiento no los excusa de responsabilidad alguna.

## CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS

**Art. 4. VALORES Y PRINCIPIOS.-** Los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para el desempeño diario de sus actividades, deberán observar irrestrictamente los valores y principios detallados a continuación:

1. **Integridad.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, mantendrá una adecuada conducta pública y privada, en base a la honestidad, verdad, probidad, rectitud, justicia y credibilidad, para fomentar una cultura de respeto y confianza.
2. **Objetividad.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, ejercerá sus funciones públicas conforme a Derecho, tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso o trámite en concreto; para lo cual, deberán abstraerse de los juicios personales o apreciaciones subjetivas, mismas que no podrán pesar sobre los criterios objetivos que deberán primar en sus funciones.
3. **Imparcialidad.-** Las actuaciones y decisiones del talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, se realizarán con estricto apego al orden jurídico que los rige, con ausencia absoluta de intención anticipada o prevención a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en los asuntos materia de su competencia.
4. **Jerarquía.-** Se refiere al respeto y subordinación a las decisiones y políticas emitidas por la autoridad.
5. **Honradez:** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, debe mantener respeto por los recursos que son de la institución.
6. **Honestidad:** Los actos del talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, deben encaminarse a la satisfacción del

interés general sobre el particular, debiendo administrar los recursos que dispone de manera coherente con la función asignada para los mismos.

Los servidores y servidoras públicas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, no deben usar su cargo público, para obtener algún provecho personal o en favor de terceros; por lo tanto, no requerirán o aceptarán regalos o compensaciones entregadas por personas naturales o jurídicas que, puedan comprometer su acertado desempeño como servidor público.

7. **Transparencia.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, debe garantizar el acceso a la información pública, en forma oportuna y veraz, respetando el derecho a la privacidad, para lo cual manejará responsablemente la información conocida por ejercicio de sus funciones.
8. **Responsabilidad.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, actuará con cultura de responsabilidad respecto a los actos humanos y los efectos en el entorno, cumpliendo sus funciones, encargos y delegaciones, con sujeción a los procedimientos institucionales, jurídicos y sociales de rendición de cuentas.
9. **Vocación de servicio.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, mantendrá una actitud de empatía hacia los demás, con la finalidad de entregar a los compañeros de la Empresa y a los usuarios externos productos y servicios de calidad, con un trato cálido, respetuoso y cordial.
10. **Solidaridad.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, actuará de manera sensible frente a todos los seres humanos, compartiendo de forma desinteresada no sólo los bienes materiales, sino también los intelectuales y los afectivos, procurando así el bienestar de todos.
11. **Colaboración.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, trabajará en equipo entre compañeros, compartiendo ideas, conocimientos y habilidades, en pro de alcanzar los objetivos institucionales.
12. **Efectividad.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, deberá mantener una actitud orientada al servicio y desarrollar su trabajo diario con eficiencia y eficacia obteniendo resultados de calidad.
13. **Respeto.-** El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, promoverá la imparcialidad como parte de su trabajo, estableciendo relaciones interpersonales sanas, respetando los derechos de los demás, cumpliendo a cabalidad con las leyes del sector público y demás normas pertinentes.

El actuar del personal de Quito Turismo, debe estar basado en un trato amable, cordial, tolerante y sin discriminación de ninguna clase.

14. **Lealtad.**- El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, siempre debe actuar en defensa de los valores, principios y objetivos de la Empresa.
15. **Equidad e igualdad.**- El talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, debe garantizar y fomentar el igual acceso a las oportunidades de desarrollo personal y profesional a los empleados, fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, con atención del orden jurídico y a los derechos de los demás.
- En este sentido, se mantendrá entre todo el personal de Quito Turismo, un trato cortés y educado; debiendo proporcionarse una atención oportuna y de calidad, a los usuarios a quienes se brinde cualquier servicio.
- En el ejercicio de sus funciones y actividades, los servidores públicos de Quito Turismo, no discriminarán a nadie por su condición de: etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
16. **Confidencialidad.**- El personal de Quito Turismo, guardará la reserva necesaria de la documentación, peticiones, inquietudes, denuncias, sucesos e información de todo tipo que, se maneje o conozca en ejercicio de sus funciones; las acciones realizadas al respecto, serán siempre observando lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a cada caso.

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, brinda sus servicios en base a prácticas de gobierno corporativo socialmente responsables con la sociedad y el medio ambiente, regulando la relación entre el talento humano, las Direcciones y la alta Gerencia de la organización.

### CAPÍTULO III CONFLICTO DE INTERESES

**Art. 5. DEFINICIÓN.**- Existe conflicto de intereses cuando en cumplimiento de las actividades inherentes de un cargo, un servidor público pierde independencia y objetividad para tomar decisiones, al percatarse que se encuentra conociendo un trámite o procedimiento en el que, pudiera existir un interés personal en virtud del cual se afectaría negativa o positivamente a terceros vinculados y/o a sí mismo.

Cuando las servidoras y servidores se encontraren conociendo un trámite o procedimiento en el que, tuviesen un propio y personal interés, o si en los mismos se hallaren involucrados obligaciones o derechos propios o de sus parientes con grado de parentesco de conformidad con la ley, informarán de forma inmediata de tal circunstancia a su inmediato superior por escrito, para que sea la autoridad quien decida sobre la reasignación del trámite o proceso a otro servidor.

## CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

**Art. 6.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.-** Los servidores públicos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, deberán guiarse por las siguientes directrices para el correcto desempeño de sus funciones, manteniendo una respetuosa y considerada relación laboral con sus compañeros de trabajo, clientes externos y ciudadanía en general:

1. Mantener dentro y fuera de las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, un comportamiento respetable, de tal manera que no ofendan al orden y a la moral, y no menoscaben el prestigio de la Empresa. En este sentido, se dará responsable uso al carné y prendas que, exhiban el logo y la identificación de Quito Turismo.
2. Desempeñar con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades, las solicitudes de los compañeros y/o usuarios externos, con cordialidad y respeto, buscando agilizar los procesos y dando respuestas oportunas sobre el estado del trámite o procedimiento.
3. Garantizar la continuidad del servicio, en caso de que un compañero se encuentre ausente, si está en su competencia, atender la solicitud o derivarla a quien pueda brindar una solución.
4. Ser puntual en la entrega de los trabajos asignados y justificar con la debida antelación las causas por las cuales se va a incurrir en un retraso.
5. Manejar las emociones personales de forma controlada, garantizando el respeto a los demás y así fomentar un clima laboral positivo.
6. Escuchar a los compañeros con respeto, cortesía y atención, manteniendo la apertura al diálogo, a fin de decidir lo más beneficioso para la institución.
7. Acatar las disposiciones de la máxima autoridad y de los jefes inmediatos superiores.
8. Combatir los actos de corrupción, siendo honestos en el desempeño de las funciones encomendadas.

9. Elevar a conocimiento de su inmediato superior, los hechos que puedan causar daño a la administración o que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la Institución.
10. Proteger la confidencialidad y reserva de la información, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente.
11. Ningún servidor de Quito Turismo, podrá efectuar declaraciones públicas a nombre de la institución sin contar con la autorización de la Gerencia General.
12. Impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud positiva ante el cambio.
13. Proteger las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, manteniendo el orden y limpieza del espacio de trabajo.
14. No se debe fumar en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ni en el exterior de la misma durante la jornada laboral.
15. El uso de la ropa de trabajo y uniforme es obligatorio para todo el personal de Quito Turismo, se los debe portar durante la jornada laboral y para actividades institucionales que deban ser cumplidas fuera de las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo.
16. Se prohíbe afectar el decoro de las funciones que desempeñan a través del uso de vestimenta inapropiada e informal, así como exhibir manifiesto descuido personal.
17. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que se correspondan con sus actividades laborales.
18. Cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad que rigen a la institución.
19. Acatar las disposiciones verbales o escritas de las autoridades de la Empresa.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en este Código de Ética, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo, y demás normativa conexas que, considere la regulación y control del servicio público.

**SEGUNDA.-** La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, capacitará y actualizará de manera permanente los conocimientos de su personal, relacionados con el Código de Ética y de la normativa legal que las regula, fortaleciendo de esta manera su



compromiso y responsabilidad personal de conocer, cumplir y promover el acatamiento de los principios, valores y conductas que coadyuven al fortalecimiento de la ética institucional.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Una vez que entre en vigencia el presente Código de Ética, la Jefatura de Talento Humano, deberá en el plazo de treinta días, poner en conocimiento y socializar esta norma de conducta, a los actuales y futuros servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, lo cual se evidenciará con el registro correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Deróguese la Resolución EPMGDT-GG-VS-2017-059 de 9 de mayo de 2017. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independiente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Gerencia Jurídica.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,** Quito DM, 05 de julio de 2020.

Carla Cárdenas R.

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN  
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS	SUMILLA
Elaborado por:	M.C. Carrera	JTH	
Elaborado por:	G. Narváez	GJ	
Elaborado por:	M. J. Rosero	GJ	
Revisado por:	M. Calderón	GJ	
Aprobado por:	L. Ruales	GFA	